



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0854-R-2024**  
**Piura, 06 de noviembre del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° 000241-3902-24-4 presentado por el **Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc.**, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 712-2024-FAZ-UNP del 30.Set.2024, el Oficio N° 2357-2024/R-UNP del 11.Oct.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0571-2024-UP-OPYPTO-UNP del 16.Oct.2024, el Informe N° 1387-2024-OCAJ-UNP del 18.Oct.2024, el Oficio N° 2562-2024/R-UNP del 25.Oct.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 712-2024-FAZ-UNP del 30.Set.2024, el **Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc.**, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para comunicarle que el suscrito ha solicitado autorización ante el Consejo de Facultad para viajar a la ciudad de Trujillo en comisión de servicio, conjuntamente con el Ing. LUCIANO RONDOY INFANTE y el Sr. ALDO NOLBERTO PULACHE HEREDIA, en la camioneta asignada a la Facultad de Zootecnia, color blanco, marca Nissan - Navara, con placa EGL-613. Al respecto, el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria, del 25.Set.2024, adoptó el siguiente acuerdo:

*"Aprobar la comisión de servicio al Med. Vet. ADRIÁN WILFREDO GUZMÁN ZEGARRA, Decano de la Facultad de Zootecnia, Ing. Zoot. LUCIANO RONDOY INFANTE, Jefe del Centro Productivo Granja de Zootecnia, a la localidad de Paiján, Viru - Trujillo, para seleccionar seis vaquillonas de la raza jersey y brown swiss, para tramitar su adquisición".*

Por lo que, solicita licencia con goce de haber, viáticos, para el suscrito, para el Ing. LUCIANO RONDOY INFANTE y para el Sr. ALDO NOLBERTO PULACHE HEREDIA, y al viajar en la camioneta asignada a la Facultad de Zootecnia, solicita combustible y los costos del peaje Piura-Trujillo-Piura, del 02 al 04.Oct.2024.;

Que, mediante Oficio N° 2357-2024/R-UNP del 11.Oct.2024, el Titular del Pliego solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita la cobertura presupuestal para la atención de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0854-R-2024**  
**Piura, 06 de noviembre del 2024**

lo solicitado y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo;

Que, a través de la Certificación Presupuestaria N° 0571-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 16.Oct.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

N° DE CERTIFICACION: 7316

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.2. VIATICOS	S/. 2,880.00
	2.3.2.1.2.99.	S/. 500.00
MONTO TOTAL	S/. 3,380.00	

Que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0854-R-2024**  
**Piura, 06 de noviembre del 2024**

*deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;*

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D. S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, con Informe N° 1387-2024-OCAJ-UNP del 18.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: “(...) a) Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Decano de la Facultad de Zootecnia, Med. Vet. ADRIAN GUZMAN ZEGARRA; concierne a la autorización de pago -REEMBOLSO- como consecuencia de haber asistido conjuntamente en Comisión de Servicios con el Ing. LUCIANO RONDOY INFANTE (Jefe del Centro Productivo Granja de Zootecnia y el Sr. Chofer ALDO NOLBERTO PULACHE HEREDIA) a la localidad de Paján-Viru-Trujillo los días 02 al 04.10.2024, para seleccionar Seis (06) vaquillonas de la raza Jersey y Brown Swiss; cuyo monto conforme a lo señalado por la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Certificación Presupuestal N° 0571-2024-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 3,380.00). b) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 2562-2024/R-UNP del 25.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, derive a la Oficina de Secretaría General el presente expediente para la emisión del acto resolutorio;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0854-R-2024**  
**Piura, 06 de noviembre del 2024**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, el viaje a la ciudad de TRUJILLO realizado desde el 02 al 04 de octubre del 2024, del **Med. Vet. ADRIÁN WILFREDO GUZMÁN ZEGARRA**, Decano de la Facultad de Zootecnia, del **Ing. LUCIANO RONDOY INFANTE**, Jefe del Centro Productivo Granja de Zootecnia y el **Sr. ALDO NOLBERTO PULACHE HEREDIA**, servidor adscrito a la Facultad de Zootecnia, quienes en comisión de servicios viajaron para seleccionar seis vaquillonas de la raza jersey y brown swiss y tramitar su adquisición.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del **Med. Vet. ADRIÁN WILFREDO GUZMÁN ZEGARRA** el monto de **S/. 1,460.00**, correspondiente a tres (03) días de viáticos e imprevistos. Y para el **Ing. LUCIANO RONDOY INFANTE** y el **Sr. ALDO NOLBERTO PULACHE HEREDIA** el monto de **S/. 960.00 cada uno**, correspondiente a tres (03) días de viáticos, según lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0571-2024-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACION: 7316

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.2. VIATICOS	S/. 2,880.00
	2.3.2.1.2.99.	S/. 500.00
MONTO TOTAL	S/. 3,380.00	

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FZ, INT (3) (Med. Vet. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra, Ing. Luciano Rondoy Infante, Sr. Aldo Nolberto Pulache Heredia), ARCHIVO  
12copias/VAGV.

  
**Abg. Vanessa Arline Girón Viera**  
SECRETARIA GENERAL

  
**DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**  
RECTOR (e)